



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2020-00064457-NEULEGAL#MG - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA JORGE OMAR DIAZ Y EDGARDO RODRIGO INFANTE-

---

### VISTO:

El expediente físico N° 7101-007917/2017 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el expediente electrónico N° EX-2020-00064457-NEULEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la denuncia administrativa radicada en sede de la División Asuntos Internos dependiente de la Dirección Seguridad Interior Junín de los Andes;

Que radica denuncia el ciudadano Jorge Luis Resuc, poniendo en conocimiento agresiones físicas y verbales proferidas por el personal policial de la Comisaría 23°, de las que fuera víctima su hijo Fernando Resuc;

Que los hechos tuvieron lugar en la ciudad de San Martín de los Andes el día 30 de agosto de 2015, en oportunidad en la que es interceptado por un móvil policial, cuyos efectivos le ordenaron salir del vehículo que conducía y le propinaron golpes en su cara y cabeza;

Que posteriormente Alexander Oliver Duarte, asistido por sus padres, radicó formal denuncia de carácter administrativo, primero en la sede de la Comisaría 23° de San Martín de los Andes, ampliando posteriormente dicho acto en la sede de la División Asuntos Internos dependiente de la Dirección Seguridad Interior Junín de los Andes, haciendo conocer las agresiones físicas y verbales que personal policial le propinó al momento que intervino en la identificación y aprehensión de su amigo Fernando Resuc;

Que por las circunstancias antes mencionadas las víctimas formularon respectivas denuncias judiciales a instancia de la justicia penal, motivando los actuados "RESUC, FERNANDO S/ DCIA. APREMIOS" Legajo Nro. MPFJU LEG 16050/2015 y "DUARTE, ALBERTO ISAIAS S/ DCIA. APREMIOS" Legajo Nro. 16051/2015, con intervención del Ministerio Fiscal de Junín de los Andes;

Que dicho hecho motivó la sustanciación de una investigación preliminar administrativa conforme lo previsto en el artículo 105° del Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), mediante Disposición Interna N° 079/15 "DSJA", a los fines de investigar los hechos denunciados;

Que mediante Resolución N° 1179/15 "JP" de Jefatura de Policía de fecha 02 de septiembre de 2015, se instruyó sumario administrativo tendiente a investigar la conducta de los efectivos policiales Oficial Ayudante Jorge Omar DIAZ, Sargento Primero Leopoldo Antonio CASANOVA, Cabo Eleodoro Nicanor DOMINGUEZ, Agente Nuevo Cuadro Edgardo Rodrigo INFANTE y Agente Nuevo Cuadro Héctor Gabriel AVILA, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P), todos con servicio en la Comisaría N° 23 de la ciudad de San Martín de los Andes;

Que se dispuso mediante la citada norma el pase a situación de revista Disponibilidad Simple para los efectivos policiales, conforme a lo establecido en los artículos 87°, inciso 1), 88° y 89° del R.A.A.P. y de los artículos 108°, inciso f) y 145°, inciso b) de la Ley 715;

Que consecuentemente, conforme los elementos de prueba y cargo reunidos, la instrucción llamo a prestar declaración indagatoria administrativa a los citados efectivos policiales conforme el encuadre estipulado en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., quienes se presentaron al acto, absteniéndose de realizar declaración alguna al respecto, concluyendo la prevención que para con los actuados disciplinarios y efectivos policiales imputados en autos, debería elevarse el plexo sumarial a los fines del artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que sin perjuicio del curso y desarrollo de la investigación administrativa incurso, en el marco de los actuados judiciales en trámite se realizó en fecha 03 de septiembre de 2015 rueda de reconocimiento a uno de los causantes en autos, Agente Nuevo Cuadro Rodrigo Edgardo Infante, precisamente en sede de la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial, siendo allí notificado de su detención en carácter de comunicado, permaneciendo bajo esa condición hasta el día 04 de septiembre de 2015, circunstancia que motivó la emisión de la Resolución N° 1205/15 "JP" de fecha 05 de septiembre de 2015, a efectos de readecuar la situación de revista del agente, resolviendo limitar su Disponibilidad Simple dispuesta mediante Resolución N° 1179/15 "JP", y pasar a partir del 03 de septiembre de 2015 a la situación de revista Pasiva, conforme lo previsto en los artículos 113, inciso d) y 146, inciso b) de la Ley 715;

Que interviniendo la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, incorpora Oficio N° 9254/2017 de fecha 22 de agosto de 2017 emitido por la Dra. Blanca Alderete, de la Oficina de Ejecución Penal de la IV Circunscripción Judicial, por el cual adjunta copia certificada de la sentencia judicial para con los imputados Jorge Omar Díaz y Edgardo Rodrigo Infante, la cual adquirió firmeza el día 29 de junio de 2017, y certificación del sobreseimiento del ciudadano Eleodoro Nicanor Domínguez, informando además que los ciudadanos Héctor Gabriel Avila y Leopoldo Antonio Casanova, solo tuvieron participación como testigos;

Que en la sentencia se resuelve imponer a los efectivos policiales Jorge Omar Diaz, D.N.I. N° 35.391.202 y Edgardo Rodrigo Infante, D.N.I. N° 32.320.548, la pena de dos (2) años y nueve (9) meses de prisión de ejecución condicional, por los delitos que fueran declarados responsables, con más inhabilitación especial por el doble de la condena para desempeñar cualquier empleo en fuerzas policiales, armada y/o de seguridad (artículo 20° del Código Penal);

Que mediante Resolución N° 809/17 "JP" de fecha 30 de agosto de 2017, la Jefatura de Policía resolvió sobreseer administrativamente a los efectivos policiales Sargento Primero Leopoldo Antonio Casanova, L.P. N° 171058/0, Cabo Eleodoro Nicanor Dominguez, L.P. N° 275480/0 y el Agente Nuevo Cuadro Héctor Gabriel Ávila, L.P. N° 065562/0, de la transgresión a la falta disciplinaria prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., de conformidad a lo previsto en el artículo 29°, inciso 2-d) del R.A.A.P.;

Que a su vez, mediante la mencionada norma se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Jorge Omar Diaz y del Agente Nuevo Cuadro Edgardo Rodrigo Infante, siendo ambos notificados de dicha medida en fecha 04 de septiembre de 2017;

Que es menester dictar la norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Jorge Omar Diaz y del Agente Nuevo Cuadro Edgardo Rodrigo Infante, con encuadre legal en los artículos 12, inciso c) y 56, inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Jorge Omar DIAZ, D.N.I. N° 35.391.202, L.P. N° 267801/0 y del Agente Nuevo Cuadro Edgardo Rodrigo INFANTE, D.N.I. N° 32.320.548, L.P. N° 448213/0, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, con encuadre legal en los artículos 12, inciso c) y 56, inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a los causantes de la presente norma.

**Artículo 2º:** **NOTIFÍCASE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta a los agentes involucrados.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.